



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE ENERO DE 2018	Suplemento B 7868
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo



SPF
Secretaría de Planeación y Finanzas

No.- 8743

ACUERDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE

7 **APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2018.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2018; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$1,443,451,917.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descargas de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrir las con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo

p_e = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL D.F." 2018**

Municipio	Población (h)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	60,516	2.526477160%	36,468,483
Cárdenas	258,554	10.794348199%	155,811,226

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Centla	110,130	4.597807681%	66,367,143
Centro	684,847	28.591617152%	412,706,246
Comalcalco	201,654	8.418835105%	121,521,837
Cunduacán	138,504	5.782391311%	83,466,038
Emiliano Zapata	30,637	1.279061418%	18,462,636
Huimanguillo	188,792	7.881860599%	113,770,868
Jalapa	38,231	1.596102656%	23,038,974
Jalpa de Méndez	87,249	3.642550825%	52,578,470
Jonuta	30,567	1.276138994%	18,420,453
Macuspana	165,729	6.919005441%	99,872,517
Nacajuca	138,366	5.776629961%	83,382,876
Paraiso	94,375	3.940053572%	56,872,779
Tacotalpa	48,784	2.036678924%	29,398,481
Teapa	58,523	2.443271578%	35,267,450
Tenosique	59,814	2.497169424%	36,045,440
TOTAL	1,395,252	100.000000000%	1,725,456,997

7

Fuente:

-INEGI, Encuesta Intercensal 2015. (1)

-Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que envió la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. DE 2018

BALANCAN	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	3,039,040	36,466,483
CARDENAS	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	12,984,269	156,811,226
CENTLA	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	5,530,595	66,367,143
CENTRO	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	34,392,187	412,706,246
COMALCALCO	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,820	10,126,817	121,521,837

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CUMBUJACAN	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	6,955,503	83,466,031
EMILIANO ZAPATA	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	1,538,553	18,462,639
HUMANGULU	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	9,480,906	113,771,460
JALAPA	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	23,039,574
JALPA DE MENCOZ	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	52,578,475
JONUTA	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	1,535,038	18,420,463
MACUSPANA	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	99,872,547
NACAJUCA	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	6,948,573	83,382,672
PARAISO	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	4,739,398	56,872,779
TACOTALPA	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	29,396,081
TEAPA	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	35,261,450
TENOSIQUE	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	36,046,440
TOTAL	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	52,717,446	632,609,117

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS





No.- 8744

ACUERDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Artículo 3, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Que con fecha 19 de enero de 2018, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio para

acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Tabasco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social a esta entidad, mediante el oficio número DGDR.614/27.27/2018 de fecha 11 de enero de 2018.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2018.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2018, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$1,375,111,904.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación

de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

- VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_i z_{i,t}}$$

$$CPPE_i = \frac{CPPE_i}{\sum_i CPPE_i}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $_{i,2013}$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	
http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf	

[Handwritten mark]

Componente Z₁₁**Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e₁₁**Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

1
4

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.
Fuente de Información	<ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) • Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018 http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015			Desarrollo de la Fórmula	
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Balancán	7,495	3.535550693	0.03919692	0.13858270	0.03933890

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Cárdenas	26,096	3.556744098	0.13647536	0.48540794	0.13779075
Centla	17,597	3.613321714	0.09202778	0.33252598	0.09439278
Centro	17,815	3.47341709	0.09316786	0.32361085	0.09186208
Comalcalco	21,120	3.469760364	0.11045216	0.38324254	0.10878948
Cunduacán	16,270	3.54514961	0.08508791	0.30164938	0.08562797
Emiliano Zapata	1,600	3.487337587	0.00836759	0.02918060	0.00828338
Huimanguillo	18,162	3.502253511	0.09498258	0.33265309	0.09442886
Jalapa	3,231	3.511899009	0.01689730	0.05934161	0.01684506
Jalpa de Méndez	8,903	3.512386038	0.04656040	0.16353809	0.04642289
Jonuta	5,352	3.465948343	0.02798958	0.09701045	0.02753796
Macuspana	16,958	3.589979857	0.08868597	0.31838086	0.09037747
Nacajuca	8,264	3.458534303	0.04321859	0.14947299	0.04243028
Paraíso	5,650	3.403213497	0.02954805	0.10055831	0.02854507
Tacotalpa	7,455	3.449887407	0.03898773	0.13450328	0.03818089
Teapa	3,000	3.541149598	0.01568923	0.05555790	0.01577099
Tenosique	6,246	3.599384286	0.03266497	0.11757379	0.03337519
Total	191,214	59.715917004	1.000000000	3.522790358	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 DEL ESTADO DE TABASCO	FISM 2018 DEL ESTADO DE TABASCO	$\Delta F_{2013,t}$
896,077,452.00	1,375,111,904.00	479,034,452.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} \cdot 0.8 \cdot Z_{it}$)
Balancán	479,034,452	0.03933890	15,075,751
Cárdenas	479,034,452	0.13779075	52,805,215
Centla	479,034,452	0.09439278	36,173,915
Centro	479,034,452	0.09186208	35,204,081
Comalcalco	479,034,452	0.10878948	41,691,128
Cunduacán	479,034,452	0.08562797	32,814,997
Emiliano Zapata	479,034,452	0.00828338	3,174,419
Huimanguillo	479,034,452	0.09442886	36,187,743
Jalapa	479,034,452	0.01684506	6,455,490
Jalpa de Méndez	479,034,452	0.04642289	17,790,529
Jonuta	479,034,452	0.02753796	10,553,304
Macuspana	479,034,452	0.09037747	34,635,136
Nacajuca	479,034,452	0.04243028	16,260,453
Paraíso	479,034,452	0.02854507	10,939,259
Tacotalpa	479,034,452	0.03818089	14,631,971
Teapa	479,034,452	0.01577099	6,043,879
Tenosique	479,034,452	0.03337519	12,790,292
TOTAL		1.00000000	383,227,562

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$

Municipio	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015	(14) $\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
Balancán	10,170	7,495.00	1.3569046	0.0496871
Cárdenas	52,578	26,096.00	2.0147915	0.0737777
Centla	30,191	17,597.00	1.7156902	0.0628252

Municipio	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015	(14) $\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	(15)
				$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_j \frac{PPE_{j,t-1}}{PPE_{j,t}}}$
Centro	29,041	17,815.00	1.6301431	0.0596926
Comalcalco	32,338	21,120.00	1.5311553	0.0560679
Cunduacán	17,736	16,270.00	1.0901045	0.0399175
Emiliano Zapata	4,611	1,600.00	2.8818750	0.1055285
Huimanguillo	32,663	18,162.00	1.7984253	0.0658548
Jalapa	4,254	3,231.00	1.3166202	0.0482120
Jalpa de Méndez	11,193	8,903.00	1.2572167	0.0460368
Jonuta	6,352	5,352.00	1.1868460	0.0434599
Macuspana	30,372	16,958.00	1.7910131	0.0655833
Nacajuca	9,605	8,264.00	1.1622701	0.0425600
Paraíso	12,394	5,650.00	2.1936283	0.0803263
Tacotalpa	10,691	7,455.00	1.4340711	0.0525128
Teapa	5,299	3,000.00	1.7663333	0.0646796
Tenosique	7,382	6,246.00	1.1818764	0.0432780
TOTAL		191,214.00	27.308965	1.0000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * e_{it}$)
Balancán	479,034,452	0.04968715	4,760,371.24
Cárdenas	479,034,452	0.07377766	7,068,408.25
Centla	479,034,452	0.06282516	6,019,083.54
Centro	479,034,452	0.05969260	5,718,962.48
Comalcalco	479,034,452	0.05606786	5,371,687.63
Cunduacán	479,034,452	0.03991746	3,824,367.63
Emiliano Zapata	479,034,452	0.10552853	10,110,360.62
Huimanguillo	479,034,452	0.06585476	6,309,339.64
Jalapa	479,034,452	0.04821202	4,619,043.31
Jalpa de Méndez	479,034,452	0.04603678	4,410,640.26
Jonuta	479,034,452	0.04345994	4,163,761.94
Macuspana	479,034,452	0.06558334	6,283,335.75
Nacajuca	479,034,452	0.04256002	4,077,543.17

Municipio	(16) AF _{2013,i}	(17) c _i	(18) Asignación por e _i (AF _{2013,i} · 0.2 = c _i)
Paraíso	479,034,452	0.08032631	7,695,813.79
Tacotalpa	479,034,452	0.05251283	5,031,091.18
Teapa	479,034,452	0.06467962	6,196,752.80
Tenosique	479,034,452	0.04327796	4,146,327.17
TOTAL		1.00000000	95,806,890.40

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{L,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Tabasco

Municipio	(19) Asignación 2013
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jaipa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
TOTAL	896,077,452

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)" DE 2018

Clave Municipio	Municipio	Asignación 2013	zit	eit	Asignación FISMDF 2018
001	Balancán	59,999,691	15,075,751	4,760,371.00	79,835,813.00
002	Cárdenas	148,624,043	52,805,215	7,068,408.00	208,497,666.00
003	Centla	65,023,547	36,173,915	6,019,083.00	107,216,545.00
004	Centro	42,127,546	35,204,081	5,718,962.00	83,050,589.00
005	Comalcalco	100,391,850	41,691,128	5,371,688.00	147,454,666.00
006	Cunduacán	40,490,101	32,814,997	3,824,368.00	77,129,466.00
007	Emiliano Zapata	12,854,857	3,174,419	10,110,361.00	26,139,637.00
008	Huimanguillo	103,362,093	36,187,743	6,309,340.00	145,859,176.00
009	Jalapa	10,597,425	6,455,490	4,619,043.00	21,671,958.00
010	Jalpa de Méndez	19,666,137	17,790,529	4,410,640.00	41,867,306.00
011	Jonuta	48,745,116	10,553,304	4,163,762.00	63,462,182.00
012	Macuspana	85,694,539	34,635,136	6,283,336.00	126,613,011.00
013	Nacajuca	15,665,712	-16,260,453	4,077,543.00	36,003,708.00
014	Paraíso	22,558,376	10,939,259	7,695,814.00	41,193,449.00
015	Tacotalpa	73,165,931	14,631,971	5,031,091.00	92,828,993.00
016	Teapa	13,547,632	6,043,879	6,196,753.00	25,788,264.00
017	Tenosique	33,562,856	12,790,292	4,146,327.00	50,499,475.00
	Total	896,077,452	383,227,562	95,806,890.00	1,375,111,904.00

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE Tabasco", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 19 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)" DE 2018

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 30	Abril 30	Mayo 31	Junio 29	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 28	Octubre 31	Total
Balancán	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	7,983,581	79,835,813
Cárdenas	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,766	20,849,772	208,497,666
Centla	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,654	10,721,659	107,218,545
Coahuila	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,059	8,305,058	83,050,589
Comacalco	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,467	14,745,463	147,454,666
Cunduacán	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,947	7,712,943	77,129,466
Emiliano Zapata	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,964	2,613,961	26,139,637
Huamanguillo	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,918	14,585,914	145,859,176
Jalapa	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,196	2,167,194	21,671,958
Jaipa de Méndez	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,731	4,186,727	41,867,306
Jonuta	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,218	6,346,220	63,462,182
Macuspana	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,301	12,661,302	126,613,011
Nacajuca	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,371	3,600,369	36,003,708
Paraliso	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,345	4,119,344	41,193,449
Tacotalpa	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,899	9,282,902	92,828,993
Tecapa	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,826	2,578,830	25,788,264
Tenosique	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,947	5,049,952	50,499,475
Total	137,511,190	137,511,194	1,375,111,904								

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

Secretaría de Planeación y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS



Handwritten mark resembling the number '9'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature of Lic. Amet Ramos Troconis.



No.- 8745

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES DURANTE EL 2018

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 29 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Suplemento 7853 E de fecha 09 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en el artículo Octavo Transitorio del Decreto 138 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018 y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se estableció un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos que permitirá la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares de aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo trasladado el dominio de vehículos nacionales de modelos 2014 y anteriores, hayan omitido realizar los trámites de baja en los términos del artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; lo cual coadyuvará a actualizar la información que se contiene en el registro estatal vehicular.

TERCERO.- Que en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio del Decreto de referencia, es necesario expedir las reglas de operación que permitan la correcta aplicación de la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS, MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES DURANTE EL 2018.

Primera.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018 y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, autorizará la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos respecto de los contribuyentes que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.

Segunda.- Serán beneficiarios del presente programa, las personas físicas y jurídicas colectivas que teniendo la obligación de realizar el trámite de baja del Registro Estatal Vehicular establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto de vehículos modelos 2014 y anteriores, hayan omitido realizarlo dentro del plazo establecido en el artículo 82, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Tercera.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, deberán pagar las contribuciones y créditos fiscales que se hayan generado y determinado con anterioridad a dicha solicitud, en relación al vehículo nacional modelo 2014 y anteriores respecto de los que operó la traslación de dominio sin haber efectuado el trámite de baja por cambio de propietario a que se refiere el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cuarta.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas además de realizar el pago a que se refiere la regla anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, mediante el formato que para tal efecto

expida la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en original, además de ser llenado y firmado autógrafamente por la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal Vehicular como propietario del vehículo, o en su caso por su representante o apoderado legal en términos del artículo 20 del Código Fiscal de Estado de Tabasco.

- II. Presentar en original y copia para cotejo la identificación oficial vigente de la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal Vehicular como propietario del vehículo, además de la de su representante o apoderado legal en su caso.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptará como identificación oficial vigente cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.
- b) Licencia de Conducir, expedida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- e) Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- III. Presentar en original la impresión de la hoja de datos de identificación del vehículo emitida a través del Sistema de Recaudación, misma que deberá ser solicitada a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- IV. Presentar en original y copia para cotejo el comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses en relación a la fecha en la que se solicite el trámite de suspensión de obligaciones vehiculares.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptarán como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes:

- a) Cualquiera de los recibos de los servicios de luz, agua o telefonía a nombre de la persona que realiza el trámite.
- b) Recibo de pago del impuesto predial del ejercicio vigente, a nombre de la persona que realiza el trámite.

En caso de que alguno de los documentos a los que se refieren los incisos a) y b) de la presente fracción, no se encuentren a nombre de la persona que realiza el trámite, además de presentar alguno de éstos deberá acompañarlo con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, no mayor de tres meses de antigüedad.

- V. Presentar en original el documento con el que acredite el traslado de dominio del vehículo relacionado con el trámite de suspensión de obligaciones vehiculares que se pretende realizar.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptarán como documentos con los que acredite el traslado de dominio, cualquiera de los siguientes:

- a) Contrato de compraventa;
- b) Carta responsiva;
- c) Factura debidamente endosada en la que se demuestre la cesión de los derechos de propiedad del vehículo; y
- d) Factura o comprobante fiscal digital a nombre del presunto comprador.

En caso de no contar con alguno de los documentos a que se refieren los incisos anteriores, o de presentar únicamente copia de éstos, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad a través del formato que para tal efecto expida la Secretaría de Planeación y Finanzas, los datos que permitan identificar y localizar al presunto comprador; asimismo, deberá presentar 2 testigos a los que les conste la traslación de dominio del vehículo sujeto al trámite.

- VI. Presentar en original la constancia de no infracción expedida por la Policía Estatal de Caminos.
- VII. Presentar en original la calificación vigente de adeudos fiscales de unidad vehicular, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VIII. Presentar en original el comprobante de pago correspondiente al derecho establecido en el inciso I) de la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Quinta.- Los datos y documentación que proporcione el solicitante del trámite a que se refieren las presentes reglas, deberán ser manifestados y presentados bajo protesta de decir verdad y bajo conocimiento de las penas en las que incurren los falsos declarantes ante autoridad previamente establecida en términos del artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco.

Cuando el contribuyente que solicite la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares proporcione datos o documentos falsos, la Secretaría de Planeación y Finanzas cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que procedan.

De igual forma, cuando el presunto comprador niegue tener tal carácter y desconozca la documentación proporcionada por el contribuyente que solicitó la

suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, se cancelará dicho trámite, quedando sin efecto incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin prejuzgar y sin perjuicio de que las partes diriman su controversia ante la autoridad competente.

Sexta.- Presentados los requisitos a que se refieren las presentes reglas, el personal autorizado de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, procederá a calificar la documentación, asentando de manera precautoria en el Registro Estatal de Vehículos los datos del presunto comprador.

Posteriormente se realizará el pago de las contribuciones y créditos fiscales relacionados al vehículo objeto del trámite a que se refieren las presentes reglas.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas expedirá al contribuyente la constancia de autorización de la suspensión de obligaciones vehiculares.

Séptima.- La solicitud de suspensión de obligaciones vehiculares será tramitada única y exclusivamente en las instalaciones de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, ubicadas en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, de la colonia Casa Blanca antes Base IV, con código postal 86060 del municipio de Centro, Tabasco.

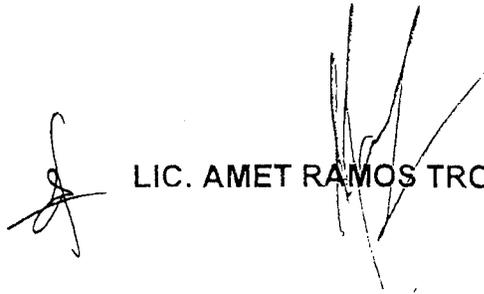
Octava.- La Receptoría de Rentas que resulte competente por territorio, en relación al domicilio de la persona que manifieste el solicitante haya adquirido la propiedad del vehículo, realizará el requerimiento a que se refiere la fracción II del artículo Octavo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018 y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Novena.- El informe a que se refiere la fracción IV del artículo Octavo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018 y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo rendirá la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro de manera semanal.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



LIC. AMET RAMOS TROCONIS





No.- 8746

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 29 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Suplemento 7853 E de fecha 09 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de enero de 2018, entraron en vigor la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Suplemento 7853 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 09 de diciembre de 2017, en el que en su artículo Sexto Transitorio se establecieron estímulos fiscales para el pago de los créditos fiscales y las obligaciones omitidas del Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías.

TERCERO.- Que en el artículo Séptimo Transitorio de los ordenamientos en mención, se establece que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, las reglas para la correcta aplicación de la condonación y estímulos fiscales otorgados:

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

Primera.- Serán beneficiarios de los estímulos fiscales otorgados en el artículo Sexto Transitorio del decreto 138 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, los contribuyentes personas físicas o jurídicas colectivas siguientes:

- I. Los propietarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Vehicular.
- II. Los propietarios de vehículos que se encuentren registrados y porten placas de otra Entidad Federativa y pretendan causar alta en esta Entidad.

Segunda.- Los contribuyentes, personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en el supuesto a que se refiere la fracción II de la disposición anterior, deberán acreditar su residencia en el Estado.

Para efectos del párrafo anterior, la residencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Comprobante de domicilio de cualquiera de los servicios de luz, agua o telefonía, no mayor a tres meses de antigüedad, a nombre del propietario del vehículo que se pretenda cause alta en el Registro Estatal Vehicular, acompañado de copia simple para su cotejo.
- II. Recibo de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal vigente, a nombre del propietario del vehículo que se pretenda cause alta en el Registro Estatal Vehicular, acompañado de copia simple para su cotejo.

En caso de que alguno de los documentos a los que se refieren las fracciones I y II de la presente regla, no se encuentren a nombre de la persona que realiza el trámite, además de presentar alguno de éstos deberá acompañarlo con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, no mayor de tres meses de antigüedad.

Tercera.- Podrán beneficiarse de los estímulos fiscales otorgados en el artículo Sexto Transitorio del decreto, los propietarios de vehículos que no tengan adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ningún ejercicio fiscal.

Cuarta.- Únicamente los propietarios de vehículos previamente registrados en el Estado de Tabasco, podrán optar por pagar a plazos conforme a lo establecido en el inciso a) de las fracciones I y II del artículo Sexto Transitorio del decreto referido anteriormente.

Quinta.- Para los efectos del estímulo fiscal consistente en el pago a plazos, establecido en el inciso a) de las fracciones I y II del artículo Sexto Transitorio del Decreto, los propietarios o poseionarios deberán presentar solicitud por escrito la cual deberá reunir

los requisitos de los artículos 19 y 19 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, además señalar y cumplir con lo siguiente:

- I. Número de placa del vehículo.
- II. Número de serie del vehículo.
- III. Marca del vehículo.
- IV. Modelo del vehículo.
- V. Expresar su voluntad de firmar el convenio de pago en parcialidades o diferido.
- VI. Deberá señalar los ejercicios en los que tenga adeudos por concepto de Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías.
- VII. Deberá anexar a su solicitud, la hoja de calificación de adeudos, la cual será expedida por las autoridades fiscales.

Sexta.- Para los efectos del inciso a), de las fracciones I y II del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido, los propietarios o poseionarios podrán optar por pagar en parcialidades sin que el plazo exceda de 6 meses. Dicho beneficio será aplicable hasta el último día hábil del mes de marzo de 2018.

Durante el plazo optado para pagar en parcialidades se causarán recargos sobre el saldo insoluto incluyendo accesorios, a la tasa fijada en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018.

Esta modalidad quedará exenta de presentar garantía de interés fiscal, siempre que se cumpla con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones I, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Séptima.- Para los efectos del inciso b), de las fracciones I y II del artículo Sexto Transitorio del decreto referido, los propietarios o poseionarios podrán realizar el pago del Impuesto Vehicular Estatal hasta en 36 parcialidades conforme lo señalan los artículos 52, 52 Bis y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

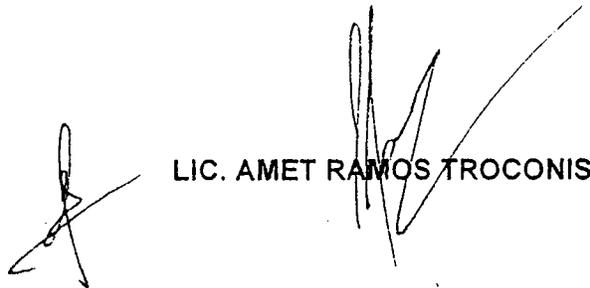
Octava.- Para los efectos de los artículos Sexto Transitorio del decreto referido; 82 fracción II; 85; fracciones IV, V y VI inciso b); y 86, fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, los propietarios o poseionarios que realicen el trámite de cambio de propietario en el Registro Estatal Vehicular, deberán presentar ante las autoridades competentes además de los requisitos establecidos por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y la Secretaría de Planeación y Finanzas, los siguientes:

- I. La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, debidamente endosada por el vendedor o cedente, acompañada de copia simple para su cotejo.
- II. El formato de convenio de cesión de derechos que para tal efecto expida la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual deberá estar firmado por el cedente, cesionario y ante dos testigos, anexando además, original de las identificaciones oficiales de cada una de las partes incluyendo a los testigos presenciales, acompañado de copia simple para su cotejo.
- III. La factura impresa en caso de existir, que acredite la propiedad del vehículo, debidamente endosada por el vendedor o cedente, acompañada de copia simple para su cotejo y de una copia de las identificaciones del cedente y cesionario.

- IV. En caso de que se trate de vehículos usados por el cual se haya expedido factura impresa y el vendedor o cedente tenga la obligación de expedir un nuevo comprobante fiscal digital por internet, se deberá presentar ante las autoridades competentes la factura impresa debidamente endosada, junto al nuevo comprobante fiscal digital por Internet, acompañados de copias simple para su cotejo y de una copia de las identificaciones del cedente y cesionario.

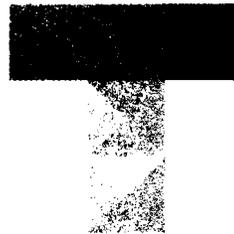
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


LIC. AMET RAMOS TROCONIS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.